



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”  
(Ordenanza Municipal N° 12.909).

## **SECRETARÍA DE PLENARIO**

**SALTA, 07 de Noviembre de 2.018.-**

### **DICTAMEN N° 931**

Ref.: Expte. N° 072.675-SG-2017 - “Re-determinación de Precios N° 2 – Obra Pavimentación con H° en B° Autódromo, El Mirador de San Bernardo, Constitución y otros Barrios –Zona Este de la Ciudad de Salta” Certificados Parciales de Obra N° 03 al 10. L.P. N° 30/16-O.C. N° 04/17– CONTRATISTA DAL BORGIO CONSTRUCCIONES S.R.L.-

**VISTO** las actuaciones de referencia;

Este Cuerpo de Vocales, en Reunión Plenaria de fecha 07 de noviembre de 2.018, Acta N° 1.674 - Punto 3, acuerda emitir el presente dictamen:

Se remiten las actuaciones para intervención de este Órgano de Control en los mismos términos del art. 13 inc. ñ) de la Ordenanza N° 5552.-

La Gerencia General de Auditoría de Obras y Servicios Públicos de este Tribunal de Cuentas Municipal, procedió al análisis y auditoría de la redeterminación de Precios de referencia, emitiendo el Informe N° 143/18, el que es compartido por el Plenario de Vocales.-

En dicho informe se consignan como *Hallazgos* los siguientes: “... **1)** *El Decreto N° 3721/13 de la Provincia que establece el procedimiento administrativo para las Redeterminaciones de Precio (al cual la Municipalidad se encuentra adherida), indica en el Anexo – inciso f, que se debe incluir con el resto de la documentación, la “Copia fiel de la Resolución Aprobatoria de la última Redeterminación de Precios”, no habiéndose adjuntado al presente trámite dicha documentación. 2)* *Teniendo en cuenta que el Anticipo Financiero fue otorgado el día 17/01/17 y que el mes de corte de la presente Redeterminación N° 2 es abril/17 (se aplica a los trabajos faltantes de ejecutar a partir de abril/17), corresponde restar, en cada uno de los Certificados redeterminados, el porcentaje correspondiente al anticipo otorgado; lo que no se efectuó en los cálculos y planillas presentados por la contratista de fojas 119 a 127. 3)* *El presente trámite incluye la Redeterminación de Precio correspondiente al saldo de obra pendiente de ejecución a partir de abril/17, lo que llevó a la contratista a incluir los certificados de obra Nros. 03 al 10 (emitido el 28/09/2017). La obra, cuyo plazo contractual era de 120 días, da inicio el 08/02/2017; posteriormente se otorgan dos ampliaciones de 30 días cada una, por lo que*

*la nueva fecha de terminación debía ser el 08/08/2017 (la recepción provisoria se emitió el 24/11/17), razón por la cual la redeterminación presente se debe efectuar sólo sobre las cantidades de obra que, conforme al plan de obra vigente corresponda ejecutar a partir de abril/17, excepto que hubiera una nueva ampliación de plazo otorgada formalmente por la inspección de la obra, la que no consta en la documentación remitida.”*

Por todo ello, entendemos que el procedimiento administrativo aplicado en las presentes actuaciones NO se ajusta a las disposiciones legales vigentes; debiendo subsanarse las inconsistencias detectadas.-

Con las consideraciones previamente expuestas, remítase a la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, original del presente Dictamen, para su toma de conocimiento y demás efectos que estimen corresponder.-

cn